



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Calderón González

Pino Suárez # 154, Centro Histórico, C.P. 58000

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CXLIX

Morelia, Mich., Viernes 6 de Agosto del 2010

NUM. 69

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALPUJAHUA, MICH.

Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población del Municipio de Tlalpujahua

SESION DE AYUNTAMIENTO No. 17 ORDINARIA

En Tlalpujahua de Rayón, Michoacán de Ocampo. Siendo las 8:00 horas A.M., del día lunes 28 de Junio del año 2010, encontrándonos reunidos en el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal, el C. Moisés García Alvarado, Presidente Municipal; el C. J. Gustavo Santos Colín, Síndico Municipal, el Ing. Alonso Emilio Mercado Casado, el C. Samuel Rojas Rojas, el C. Jaime Eusebio Casimiro, el C. Abad Hernández Díaz, Ing. Bernardo Alejandro Bernal Varela, el Tec. Alejandro Martínez Olvera y la C. Juana Perdomo Granados, Regidores del H. Ayuntamiento, la C.P. Bárbara Ocaña Imoff, Tesorera Municipal, el Arq. Felipe Martínez Maya, Director de Urbanismo y Obras Públicas y el Tec. Gabriel Martínez Cruz, Secretario del H. Ayuntamiento. Todos ellos reunidos con el objeto de celebrar la Sesión de Ayuntamiento No. 17 ordinaria, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.-.....
- 2.-.....
- 3.-.....
- 4.-.....
- 5.-.....
- 6.-.....
- 7.-.....
- 8.- Autorización del H. Ayuntamiento de la Publicación en el Periódico Oficial del Estado del convenio celebrado en fechas anteriores entre la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente y el Municipio de Tlalpujahua, relativo a la asesoría que proporciona la citada dependencia para la elaboración del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población del Municipio de Tlalpujahua.
- 9.-.....
- 10.-.....

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Leonel Godoy Rangel

Secretario de Gobierno
Mtro. Fidel Calderón Torreblanca

Director del Periódico Oficial
Lic. José Calderón González

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 250 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 13.50 del día

\$ 20.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

.....
.....
.....

Punto número ocho 8.- Autorización del H. Ayuntamiento de la Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán del convenio celebrado en fechas anteriores entre la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente y el Municipio de Tlalpujahua, relativo a la asesoría que proporciona la citada dependencia para la elaboración del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población del Municipio de Tlalpujahua.

El Ing. Alonso Emilio Mercado Casado, Regidor de Planeación, Programación y Desarrollo, solicita al Pleno del Ayuntamiento la autorización de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán del Convenio celebrado con la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente y el Municipio de Tlalpujahua, moción que se aprueba por unanimidad y se instruye al Secretario del Ayuntamiento su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

.....
.....
.....

Sin otro asunto que tratar, se da por terminada la Sesión, en Tlalpujahua de Rayón, Michoacán., siendo las 20:00 horas, del día Lunes 28 de Junio del año 2010 dos mil diez se procedió a su firma, rubricando los que en ella intervinieron y supieron hacerlo, llegando a un acuerdo. CERTIFICO, C. Tec. Gabriel Martínez Cruz, Secretario del Ayuntamiento.

C. MOISÉS GARCÍA ALVARADO, PRESIDENTE MUNICIPAL; C. J. GUSTAVO SANTOS COLÍN, SÍNDICO MUNICIPAL.- REGIDORES: ING ALONSO E. MERCADO CASADO, REG. DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO.- C. JAIME EUSEBIO CASIMIRO, REG. DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.- ING. BERNARDO A. BERNAL VARELA, REG. DEL DEPORTE, JUVENTUD Y SALUD.- C. SAMUEL ROJAS ROJAS, REG. DE ASUNTOS AGROPECUARIOS, FORESTALES Y DE EDUCACIÓN.- C. ABAD HERNÁNDEZ DIAZ, REG. DE ECOLOGÍA Y CULTURA.- ALEJANDRO MARTÍNEZ OLVERA, REG. DE INDUSTRIA Y COMERCIO.- C. JUANA PERDOMO GRANADOS, REG. DE ASISTENCIA SOCIAL Y LAMUJER.- C.P. BARBARA OCAÑA IMOFF, TESORERA MUNICIPAL, ARQ. FELIPE MARTÍNEZ MAYA.- DIRECTOR DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS.- TEC. GABRIEL MARTÍNEZ CRUZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

Tlalpujahua de Rayón, Mich., a 30 de julio del año 2010.

El que suscribe Tec. Gabriel Martínez Cruz, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 53, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, certifico que el presente documento consistente ocho 8 fojas útiles, es copia fiel cotejada del original que tuve a la vista y obran en los libros de actas de sesiones de Ayuntamiento archivos de la Secretaría Municipal de este municipio.

Atentamente.- el Secretario del H. Ayuntamiento.- Tec. Gabriel Martínez Cruz. (Firmado).

=====

PLANE DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE TLALPUJAHUA

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LAM. EN C. CATALINA ROSAS MONGE, SECRETARIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE, EL DR. EN ARQ. JAIME ALBERTO VARGAS CHÁVEZ, SUBSECRETARIO DE URBANISMO, LA ARQ. YOLANDA CONSTANTINO HERNÁNDEZ, DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO Y EL C. JUAN IRIARTE MÉNDEZ, DIRECTOR DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ «EL GOBIERNO DEL ESTADO» Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, REPRESENTADO POR EL C. MOISÉS GARCÍA ALVARADO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. JOSÉ GUSTAVO SANTOS COLÍN, SÍNDICO MUNICIPAL, EL C. GABRIEL MARTÍNEZ CRUZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EL C. ALONSO EMILIO MERCADO CASADO, REGIDOR DE PROGRAMACIÓN, PLANEACIÓN Y DESARROLLO, EL C. JAIME EUSEBIO CASIMIRO, REGIDOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, EL C. SAMUEL ROJAS ROJAS, REGIDOR DE ASUNTOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES Y EDUCACIÓN, LA C. JUANA PERDOMO GRANADOS, REGIDORA DE ASISTENCIA SOCIAL Y DE LAMUJER, EL C. ALEJANDRO MARTÍNEZ OLVERA, REGIDOR DE COMERCIO, FOMENTO INDUSTRIAL Y DE TRANSPORTE, EL C. BERNARDO ALEJANDRO BERNAL VARELA, REGIDOR DE SALUD, JUVENTUD Y DEPORTE, Y EL C. ABAD HERNÁNDEZ DÍAZ, REGIDOR DE ECOLOGÍA, TURISMO Y CULTURA, Y EL ARQ. FELIPE MARTÍNEZ MAYA, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ «EL AYUNTAMIENTO» CONFORME A

LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

La Coordinación de acciones es una de las metas de todo gobierno para potenciar sus acciones al conjuntar esfuerzos, recursos, metas y acordar políticas y estrategias comunes, en este caso, para dar cumplimiento a lo que el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán y la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo confiere al Gobierno del Estado y a los H. Ayuntamientos, con pleno respeto a lo que señala la fracción V del artículo 115 constitucional que reserva a los Ayuntamientos una serie de atribuciones relativas a la planeación de los asentamientos humanos, en materia del ordenamiento territorial, la planeación, fundación, conservación, mejoramiento, ordenación y regularización de los asentamientos humanos en territorio estatal y constituye una de las mayores prioridades para el Gobierno del Estado y los H. Ayuntamientos, buscándose que cada Municipio cuente con los ordenamientos ecológicos territoriales y los programas de desarrollo urbano que la ciudadanía en su área jurisdiccional requiere.

El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos confiere a toda familia el derecho de disfrutar de una vivienda digna y decorosa, como elemento indispensable para lograr su pleno desarrollo y bienestar, siendo el acceso al suelo la base para la satisfacción de esta demanda. Las acciones de mejoramiento urbano que contemplan la regularización de la tenencia de la tierra a fin de dar seguridad jurídica a sus poseedores, las más de las veces de buena fe, permiten proveer justicia social a quienes menos tienen y que por diversas circunstancias de necesidad, adquirieron un terreno irregular para establecer su vivienda.

Que dentro del convenio de desarrollo social celebrado por el titular del Ejecutivo Federal y el del Estado de Michoacán de Ocampo, se contempla la facultad de instrumentación de acciones entre los tres niveles de gobierno que tengan por objeto planear y coadyuvar en la consecución de los objetivos de la planeación del desarrollo nacional. Que en el objeto del citado convenio se menciona la promoción y concertación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo con equidad, seguridad y oportunidad, en este caso en cuanto a acceso al suelo para contar con un lugar donde vivir y el apoyo para contribuir en la producción del hábitat y la vivienda socialmente construidos además del desarrollo de programas de vivienda que atiendan a aquellos que quieran comprar, construir o mejorar su vivienda, además de lograr con ello el impulso al federalismo y la coordinación de acciones y recursos entre los tres órdenes de gobierno, con

una política social con, de y para los pobres.

DECLARACIONES

I. DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

PRIMERA. La Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente por medio de su titular, manifiesta que es una Dependencia Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo y que cuenta con la facultad para celebrar el presente convenio, en términos de lo dispuesto en los artículos 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 20 y 30 fracciones I, II, XXII, XXIII, XXIV, XXVI y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán; 13 fracción II, 14 fracción I y 56 del Código de Desarrollo Urbano del Estado vigente en el Estado.(sic)

SEGUNDA. Que su representante, acredita su personalidad con el nombramiento expedido en su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 15 de febrero de 2008; por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, está facultada para celebrar convenios de coordinación de acciones en asuntos de su competencia, así como observar su correcta aplicación y su debida ejecución.

TERCERA. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por medio de la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente, manifiesta que en las últimas décadas las acciones gubernamentales «de regularización de la tenencia de la tierra urbana», «de acceso al suelo», «mejoramiento de viviendas» e «introducción de servicios básicos» se ha llevado a cabo, con menor o mayor intensidad, durante las últimas décadas, por los distintos ámbitos de Gobierno, en función del interés y la sensibilidad que se tenga ante las demandas históricamente acumuladas al respecto. Ello, generalmente sin la debida coordinación y más que concertar acciones sociedad y gobierno, que potencien el impacto social y lleguen a quienes más lo necesiten, en muchos casos se politizan, alargando su resolución para mejor control político y fines ajenos a las demandas que les dieron origen.

CUARTA. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" manifiesta que la operación de los fraccionamientos de tipo popular que prevé el Código de Desarrollo Urbano vigente en el Estado, se han visto desvirtuados en su objetivo, toda vez que se autorizan sin revisar si los destinatarios son gentes de escasos recursos y sin condicionar a los promoventes a dar certeza jurídica y a la introducción de los servicios mínimos en los tiempos requeridos y bajo la vigilancia de la autoridad municipal.

II. DE "EL AYUNTAMIENTO":

PRIMERA. "EL AYUNTAMIENTO" manifiesta que para cumplir eficaz y congruentemente con las funciones y atribuciones que le marca el artículo 14 fracción I del Código de Desarrollo Urbano del Estado, en lo referente a la formulación de su Programa Municipal de Desarrollo Urbano, de Centros de Población o derivados de estos, requiere de asesoría y apoyo técnico y jurídico.

SEGUNDA. "EL AYUNTAMIENTO" por medio del Presidente Municipal, manifiesta que el Órgano de Gobierno que representa, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo señalado por el artículo 115 fracciones I primer párrafo, II párrafo primero, V inciso d) y e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112 párrafo primero y 123 fracciones I y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 49 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 14 fracción I, 56, 77 del Código de Desarrollo Urbano vigente en el Estado.

TERCERA. En sesión ordinaria de Cabildo de fecha 14 de Septiembre de 2009 dos mil nueve, se acordó que sus integrantes celebraran con el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente, el convenio en cita.

CUARTA. "EL AYUNTAMIENTO" por medio de su titular, manifiesta su preocupación por la existencia de asentamientos humanos irregulares, dentro de la jurisdicción que representa y por ello considera necesario coordinar esfuerzos con «EL GOBIERNO DEL ESTADO» como órgano rector del Desarrollo Urbano Estatal para un ordenamiento ecológico territorial y un desarrollo urbano sustentable e implementar programas de regularización de asentamientos humanos denominados irregulares y acciones que incidan en el mejoramiento del hábitat y la vivienda.

III. DE AMBAS PARTES:

PRIMERA. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL AYUNTAMIENTO", consideran que el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán, contiene disposiciones que deben observarse en materia de fraccionamientos, sin embargo, en cuanto a los fraccionamientos de interés social, populares y a las regularizaciones, se permite la discrecionalidad y por ende a dado pie a interpretaciones y decisiones que van de excesos en la aplicación de la normatividad hasta autorizaciones totalmente laxas que permiten la especulación en distintas proporciones.

SEGUNDA. En el Municipio de Tlalpujahua, debido a la proliferación de asentamientos irregulares, existe un gran número de predios que han sido enajenados a terceros, y por tal motivo sus respectivos poseedores carecen de título válido; que la falta de éste impide su enajenación con las formalidades legales, lo que provoca inseguridad en su tenencia y su circulación clandestina que propicia que estos predios no cubran sus contribuciones, toda vez que no se encuentran debidamente catastrados en la Tesorería Municipal de Tlalpujahua, Michoacán.

Considerando las anteriores declaraciones y con fundamento en los artículos 13, 20, 30 fracciones I, II, VIII, XXII, XXIII, XXIV, XXVI, y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 49 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 13 fracción II, 14 fracción I, 16 fracción I, 56, 77, del Código de Desarrollo Urbano del Estado, las partes convienen al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer los mecanismos de coordinación y colaboración entre ambas partes a través de los cuales unirán esfuerzos para la formulación, ejecución, evaluación y actualización de los Programas de Desarrollo Urbano Municipal y/o de Centros de Población y Parciales que le corresponden al Ayuntamiento, la constitución de reservas territoriales y el fondo de suelo municipal, la regularización de los asentamientos humanos irregulares existentes, conjuntado esfuerzos para determinar las acciones que permitan el acceso al suelo y eviten o disminuyan la creación de asentamientos humanos irregulares en el Municipio.

SEGUNDA. Para el logro del objeto del presente acuerdo, las partes llevarán a cabo las siguientes acciones:

1. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proporcionará la asesoría técnica para la formulación, ejecución, evaluación y actualización de los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de Centro de Población y de los que se derivan de "EL AYUNTAMIENTO", debiendo realizarse de la siguiente manera:
 - a) EL "AYUNTAMIENTO" se compromete a solicitar por escrito a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la asesoría técnica que requiera para la elaboración de los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de Centro de Población y de los que de ellos se derivan; y,
 - b) Una vez recibida la solicitud mencionada con

anterioridad, la Secretaría se compromete a asesorar y apoyar al "EL AYUNTAMIENTO" para cumplimentar el objeto del presente convenio.

TERCERA. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente, puede coadyuvar con «EL AYUNTAMIENTO» en las siguientes actividades:

1. Elaborar el dictamen técnico y jurídico de los predios propuestos para reservas territoriales o predios a regularizar.
2. Identificación de los asentamientos irregulares existentes.
3. Posterior al levantamiento de ACTA, a que se refiere el artículo 118 fracción II, determinar la factibilidad de regularizar el asentamiento conforme a lo previsto en el Capítulo III "de la regularización de Asentamientos Humanos del Código de Desarrollo Urbano".
4. La validación, mediante estudio socioeconómico que aplicarán los interesados, "EL AYUNTAMIENTO" o "EL GOBIERNO DEL ESTADO", del perfil socioeconómico en los asentamientos irregulares para el pago o no de la regularización y la inclusión o no al Programa de Escrituración Social.
5. Elaboración de levantamientos topográficos y planos de lotificación y vialidad en caso necesario.
6. La integración de la carpeta técnico-jurídica y seguimiento hasta su autorización.
7. Seguimiento a los Planes de Regularización de Sitios de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos, de acuerdo a la NOM-SEMARNAT-083-2003M.
8. Elaboración de acuerdos de intermunicipalidad para la construcción y operación de Sitios de Disposición

Final.

9. Validación de proyectos ejecutivos para la construcción de Sitios de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos.
10. Operación de Sitios de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos.
11. Formación de promotores ambientales para la aplicación del Sistema de Separación de Residuos Sólidos SOS.

CUARTA. "EL AYUNTAMIENTO" formará la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, prevista en artículos 28, 29, 34 y décimo tercero transitorio del Código de Desarrollo Urbano vigente. Para llevar a cabo el objeto del presente instrumento las partes convienen en considerar las proposiciones en forma enunciativa y no limitativa y manifiestan su conformidad en que del presente convenio, podrán derivarse los anexos de ejecución, que se hagan necesarios para su cabal cumplimiento.

QUINTA. Lo estipulado en este convenio, entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta en tanto una de las partes solicite modificación o terminación.

SEXTA. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a publicar por una sola vez el presente convenio en el Periódico Oficial del Estado para su debida constancia y efectos legales procedentes.

SÉPTIMA. Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda interpretación y controversias que se deriven del mismo respecto de su operación, formalización o cumplimiento, se resolverán de común acuerdo.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes firman el presente Convenio de Coordinación por cuadruplicado en la ciudad de Tlalpujahuá, Michoacán, el día 29 de Marzo del año 2010 dos mil diez.



